

El 25 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el decreto que contiene la nueva Ley de Hacienda del Estado, que entró en vigor el 1° de enero de 2012 y que establece cambios importantes al impuesto sobre nóminas (“ISN”), algunos de ellos de constitucionalidad cuestionable.

Como parte del paquete económico presentado por el Ejecutivo del Estado para 2012, se propuso la modificación de diversas disposiciones tributarias locales, mediante la expedición de la Ley mencionada. Entre las principales modificaciones se encuentran las que se refieren al objeto, base, tasa y sujetos del ISN, que tendrán un impacto considerable en el patrimonio de los contribuyentes.

Por lo que hace al objeto del ISN, la Ley grava las erogaciones por salarios, sin distinguir si éstos corresponden a servicios prestados dentro o fuera del Estado, ni si los pagos se realizan dentro o fuera de éste.

Se asimilan al pago de salarios para fines del impuesto:

- (a) Los rendimientos, honorarios u otras percepciones a directivos y miembros de consejos, administradores y otros;
- (b) Los honorarios a personas, cuando se trate de servicios prestados preponderantemente a un prestatario; y
- (c) Los pagos realizados a cualquier tipo de empresa por proporcionar personal.

Por lo que hace a los sujetos de este impuesto, se precisa que son las personas que realicen las erogaciones o pagos gravados, incluso los residentes fuera del Estado, por lo que hace a actos o actividades realizadas dentro del mismo.

La base es el monto total de las erogaciones gravadas y la tasa se modifica del 1% al 2%.

Adicionalmente, se prevén reducciones en el pago del impuesto para el caso de empresas que contraten a adultos mayores o personas con discapacidades, tanto en los pagos a dichas personas, como en el cálculo total del impuesto a cargo de la empresa.

Somos de la opinión que las disposiciones contenidas en la nueva Ley requieren de un análisis minucioso, para determinar con exactitud las bases de tributación para la situación particular de cada contribuyente.

Consideramos que existen argumentos legales para cuestionar la constitucionalidad de algunas de las disposiciones antes mencionadas, lo que podrá hacerse valer mediante la interposición de un juicio de amparo indirecto ante los juzgados federales, en un plazo que vence el 14 de febrero del año en curso.

El área fiscal de la Firma pone a su disposición sus servicios para precisar el contenido y alcance de la Ley para su empresa, así como para evaluar la factibilidad y conveniencia de interponer un juicio de amparo.

ATENTAMENTE

LIC. GIL ZENTENO GARCÍA
LIC. JOSÉ JUAN DELGADO RUIZ
LIC. RODRIGO TRONCOSO

(DF) zenteno@basham.com.mx
(DF) jdelgado@basham.com.mx
(MTY) rtroncoso@basham.com.mx

México D.F. a 23 de Enero de 2012.

México / Paseo de los Tamarindos No. 400-A, Piso 9 / Bosques de Las Lomas 05120
México, D. F. / T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey / Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L./ T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro / Privada de los Industriales No. 110-504 / Industrial Benito Juárez,
Zona Jurica/76100 Querétaro, Qro. / T.(52) (44) 2103 2100 / F. (52) (44) 2199 0506

www.basham.com.mx

